

NORMATIVA DE LAS COMPETICIONES DE TIRO CON CARABINA DE AIRE COMPRIMIDO



ÍNDICE

ÍNDICE	2
CAPÍTULO I. OBJETO	3
CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
CAPÍTULO III. PARTICIPANTES: DEPORTISTAS, GUÍAS Y EQUIPO ARBITRAL	3
SECCIÓN 1ª. DEPORTISTAS Y GUÍAS	
CAPÍTULO IV. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN	5
CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE CONVOCATO E INSCRIPCIÓN	
CAPÍTULO VI. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES. REGLAS COMUNES	6
SECCIÓN 1ª. DEL MATERIAL SECCIÓN 2ª. PUESTO DE TIRO, BLANCOS Y COLOCACIÓN DEL DEPORTISTA SECCIÓN 3ª. COMPETICIONES SECCIÓN 4ª. MODALIDADES SECCIÓN 5ª. RUIDO DURANTE LA COMPETICIÓN	7 7 8
CAPÍTULO VII. CALENDARIO Y PRUEBAS	10
SECCIÓN 1ª. CALENDARIO SECCIÓN 2ª. COPAS FEDC SECCIÓN 3ª. RECONOCIMIENTO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN CAMPEONATOS CONVOCAI POR FEDERACIONES AUTONÓMICAS	10 >os
CAPÍTULO VIII. CAMPEONATO DE ESPAÑA	12
CAPÍTULO IX COMPETICIÓN INTERNACIONAL	12
CAPÍTULO X. COMPETICIÓN ONLINE	13
CAPÍTULO XIRECLAMACIONES	14
CAPÍTULO XII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	14
SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES	14
DISPOSICIÓN ADICIONAL	15
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	16
DISPOSICIÓN FINAI	16



CAPÍTULO I. OBJETO

REGLA 1. El Tiro con carabina es un deporte incluido dentro del conjunto de actividades de la Federación Española de Deportes para Ciegos, en adelante también FEDC o la Federación, que es objeto de regulación mediante la presente normativa.

REGLA 2. Las competiciones programadas por la FEDC tendrán como objetivo facilitar la participación y la competición de las personas con discapacidad visual grave en este deporte, tiro con carabina de aire comprimido, reuniendo para ello a deportistas y guías de esta disciplina que dispongan de licencia expedida por la FEDC o por alguna de las Federaciones autonómicas a ella adscritas.

CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

REGLA 3. La presente normativa tiene por objeto la regulación de las competiciones de tiro con carabina que organizará la FEDC y que se celebrarán durante la temporada correspondiente, que coincidirá en todo caso con el año natural, en las que participen deportistas con discapacidad visual grave que cumplan en todo momento con los requisitos exigidos por la Federación o, en su caso, los establecidos por el Comité Paralímpico Internacional en su propia reglamentación.

REGLA 4. En defecto de previsión contenida en esta normativa se aplicarán de forma sucesiva, complementaria y supletoria las reglas deportivas de la World Shooting Para Sport (en adelante, WSPS) y de la International Shooting Sport Federation (en adelante, ISSF)

REGLA 5. La FEDC tendrá capacidad para interpretar de manera auténtica y aplicar la normativa presente, la complementaria y la supletoria y, en ausencia de regulación, adoptar las medidas que se ajusten a cada caso.

CAPÍTULO III. PARTICIPANTES: DEPORTISTAS, GUÍAS Y EQUIPO ARBITRAL

SECCIÓN 1ª. DEPORTISTAS Y GUÍAS

REGLA 6. En las competiciones de tiro podrán tomar parte:

- 1. Deportistas con discapacidad visual grave. A estos efectos se consideran como tales quienes cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en los Estatutos y la normativa interna de clasificación visual de la FEDC, así como en la normativa de la WSPS vigente en cada momento.
- 2. Guías. Colaborarán con el/la tirador/a, encargándose de montar la adaptación del puesto de tiro y ayudándole en cuanto a la localización del disparo en el



blanco, el tiempo restante, etc. No podrán ser personas con discapacidad visual o cualesquiera otra que les impida realizar correctamente sus tareas. Cada tirador/a debe tener su propio guía, de no ser posible la federación tratará de conseguirle uno. Al inicio de la temporada se facilitará a cada deportista un peto de guía FEDC y es responsabilidad del tirador mantenerlo en buen estado durante la temporada y devolverlo al finalizar la misma.

REGLA 7. A los/las deportistas les serán de aplicación las normas recogidas en la Normativa reguladora de las competiciones en cuanto a la participación según las condiciones de elegibilidad por su condición visual.

En el caso de deportistas no elegibles que participen en las Copas FEDC, solo podrán realizar la clasificación y no tendrán acceso a la final ni computarán en el Ranking FEDC, por lo que tampoco podrán participar en el Campeonato de España. En todo caso, su participación estará supeditada a la disponibilidad de plazas, teniendo preferencia los/las deportistas con licencia FEDC.

REGLA 8. La ayuda proporcionada por cada guía a su deportista en el puesto de tiro debe limitarse a lo estrictamente necesario. Todo lo que la persona con discapacidad visual grave pueda hacer por sí misma debe hacerlo de forma autónoma.

REGLA 9. Son deberes de quien realice las funciones de guía:

- a) Revisar todos los detalles técnicos del puesto de tiro que no pueden ser controlados por la persona con discapacidad visual.
- b) Preparar el puesto de tiro delante del objetivo, de forma que el/la deportista ya no necesite ayuda para cambiar el emplazamiento durante la competición.
- c) Colaborar en la preparación de la carabina, objetivo, dispositivo de sonido y munición.
- d) Indicar al tirador la posición y la puntuación obtenida con el tiro.
- e) Ajustar las miras exclusivamente a petición del/la tirador/a. No puede tocar la carabina mientras se apunta, a excepción de que no esté apuntando a su propio blanco. No puede apoyarla en el trípode.
- f) Controlar el cumplimiento de las normas generales de competición.
- g) Situarse a un mínimo de 50 cm detrás del/la tirador/a y permanecer en esta posición durante toda la competición, tanto en clasificación como en finales. Solo puede moverse entre disparos para dar las señales autorizadas al/la deportista.

REGLA 10. Deportista y guía podrán comunicarse para compartir la información. La comunicación entre ellos debe ser únicamente no verbal durante la competición, a partir de la orden "el tiempo de preparación y ensayo comienza ya". Esta comunicación debe ser ejecutada por señales táctiles, previamente pactadas, que aporten información sobre:

- La puntuación alcanzada con el disparo.
- La posición del disparo en el blanco respecto al centro.



- La posición de la carabina para apuntar exclusivamente cuando no esté apuntando a su propio blanco.
- No puede ofrecerse al/la deportista información acerca del objetivo o del resultado de su disparo por otro medio que no sea su guía y con las señales no verbales establecidas, pues en caso de hacerlo será considerado violación de las reglas.

SECCIÓN 2ª. EQUIPO ARBITRAL

REGLA 11. El equipo arbitral está formado por un/a árbitro/a y pueden incorporarse una o dos personas que actuarán como juez/a de galería.

REGLA 12. Las competiciones serán dirigidas por árbitros con licencia FEDC o pertenecientes a la Federación Territorial de Tiro Olímpico en cuyo ámbito territorial se celebre la competición, que deberán estar en posesión de la titulación pertinente.

REGLA 13. Podrán designarse para cualquier competición una o dos personas que realicen funciones de jueces de galería, que colaborarán con el/la árbitro/a que la dirija.

REGLA 14. Las decisiones del equipo arbitral se adoptarán de manera imparcial y se presumirán ajustadas a la normativa vigente, salvo prueba en contrario, que tendrá que aportar quien reclame.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

REGLA 15. Deportistas y guías deberán contar siempre con licencia deportiva vigente de la FEDC o de alguna de las Federaciones Autonómicas en ella integradas, que no esté suspendida por sanción o cautelarmente, y no estar en situación de inhabilitación para la práctica de este deporte.

Los/las deportistas con discapacidad visual que participen en competición open deberán contar con licencia en vigor en la Real Federación Española de Tiro Olímpico (RFEDTO) o en alguna de sus federaciones autonómicas. Sus guías deberán tener licencia de la FEDC.

REGLA 16. Cada deportista menor de edad debe contar con autorización firmada y actualizada de sus progenitores, tutores o persona física o jurídica que tenga encomendada la patria potestad, tutela, guarda o custodia. En dicha autorización constará de forma expresa que se le permite obtener la licencia deportiva de la FEDC o de la Federación Autonómica en la disciplina de tiro y participar en las competiciones de la correspondiente temporada, bien en calidad de deportista, bien de guía. La autorización se entregará inexcusablemente junto con la documentación necesaria para la tramitación de licencia deportiva.

REGLA 17. Para concurrir a cualquiera de las competiciones que la FEDC programe para la temporada correspondiente, será preciso que el/la deportista



se incluya en la convocatoria realizada al efecto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo siguiente.

Asimismo, cada participante deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las competiciones de la FEDC y cualesquiera otra que pueda exigirse en las convocatorias.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE CONVOCATORIAS E INSCRIPCIÓN

REGLA 18. El procedimiento para la elaboración de las convocatorias y la inscripción a las competiciones recogidas en el calendario deportivo de la FEDC publicado en su página web se regirán por lo establecido en la Normativa reguladora de las competiciones en la FEDC vigente.

CAPÍTULO VI. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES. REGLAS COMUNES

SECCIÓN 1ª. DEL MATERIAL

REGLA 19. Cada deportista que participe en una competición oficial de tiro deberá disponer del material necesario que se menciona a lo largo de esta Normativa, cumpliendo las especificaciones técnicas reguladas en ella.

REGLA 20. Todas las competiciones oficiales organizadas por la Federación Española de Deportes para Ciegos serán de carabina de aire comprimido en galería de 10 metros con uno de los sistemas de puntería homologados por la WSPS (ECO AIM o VIASS PRO). En caso de utilizar el sistema VIASS PRO 2 la opción de "Tilt" debe estar desconectada durante la competición.

La unidad de sonido del/la tirador no puede oírse a 1 metro de distancia.

REGLA 21. Los proyectiles permitidos deben esta elaborados a base de plomo u otro material blando, con un diámetro máximo de 4,5 mm y un calibre 0.177.

REGLA 22. En las competiciones de Tiro organizadas por la FEDC, los/as tiradores/as deben cumplir con las disposiciones del código de vestimenta establecidas en las Reglas 3.2 y 7.2 WSPS Technical Rules & Regulations May 2022.

REGLA 23. Desde la orden "El tiempo de preparación empieza YA", hasta el último tiro de competición (tanto en la Calificación como en la Final), los/as tiradores/as deben usar antifaz o gafas opacas que cubran totalmente los ojos y no permitan el paso de luz.

REGLA 24. En cualquier momento de la competición, durante su desarrollo o al finalizar, el equipo arbitral realizará uno o varios controles de equipos para verificar que el material cumple la normativa. Estos controles podrán ser



generales para todas las personas participantes o aleatorios. En caso de que el material no se adecue a la normativa, se aplicará lo previsto en el capítulo correspondiente al régimen disciplinario de esta normativa.

REGLA 25. Tanto el/la tirador/a como el/la guía, deben llevar el dorsal para poder entrar en el PET y en la competición, que debe estar colgado en la espalda y ser visible. Las finales se tiran si dorsal.

Cada guía debe llevar el peto identificativo durante todo el desarrollo del PET, la clasificación y la final.

SECCIÓN 2ª. PUESTO DE TIRO, BLANCOS Y COLOCACIÓN DEL DEPORTISTA

REGLA 26. La distancia desde la línea de fuego del puesto de tiro hasta el objetivo será de 10 metros lineales.

REGLA 27. El tamaño del puesto de tiro debe ser tal que deportista y guía tengan suficiente espacio y no molesten al resto de participantes que ocupen puestos de tiro contiguos, ni sean molestados. La distancia recomendada es de 1,40 m a 2 m. Tras el tiempo de entrenamiento oficial previo a la competición (en adelante PET) se podrá dejar una referencia o señal en el suelo indicando la posición del/la tirador/a siempre que se pueda retirar y que no deje marca (utilizando, por ejemplo, tiza o cinta de carrocero).

REGLA 28. El cuerpo del/la deportista y todas las partes del equipo que tocan el suelo (con la única excepción de las patas del trípode) deben estar detrás de la línea de fuego.

REGLA 29. Los blancos serán electrónicos de carabina.

SECCIÓN 3ª. COMPETICIONES

REGLA 30. Todas las competiciones organizadas directamente por la FEDC contarán con un PET. Si el/la tirador/a y su guía no llegan a la galería 45 minutos antes de que comience el PET, no podrán tomar parte del mismo.

REGLA 31. El PET se realizará en el mismo puesto de tiro en el que se vaya a competir y contará con un tiempo limitado que se comunicará oportunamente. Durante el PET, tiradores/as y guías deberán comprobar y poner a punto todo el material. En caso de realizarse un entrenamiento previo al PET (entrenamiento no oficial) los puestos podrían ser diferentes a los del PET y los de la competición.

REGLA 32. Cualquier problema deberá ser comunicado a la organización durante la jornada de entrenamiento, no admitiéndose queja alguna relacionada con estos aspectos en la fase de competición.

REGLA 33. La seguridad de tiradores/as, guías, equipo arbitral, organizadores y público requiere una continuada y cuidadosa atención y disciplina en el manejo de las carabinas y de su movimiento por deportistas y guías. La inobservancia



de esta norma puede llegar a acarrear para quien la incumpla la descalificación automática de la competición, considerándose, a efectos disciplinarios, como falta muy grave, en función de la naturaleza de los hechos, a criterio del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

REGLA 34. Durante el desarrollo de toda la competición (clasificación y finales), el/la deportista deberá permanecer en el puesto de tiro y mantener puestas las gafas opacas o antifaz, que cubran totalmente los ojos e impidan la visión.

Excepcionalmente, en caso necesario, el/la deportista podrá abandonar el puesto de tiro previa autorización del árbitro, colocando la bandera de seguridad en el arma y quitarse las gafas o antifaz una vez fuera del puesto. En este caso el/la deportista no dispondrá de tiempo adicional o extra por el tiempo perdido ni de disparos de prueba al regresar al puesto.

SECCIÓN 4ª. MODALIDADES

REGLA 35. Las modalidades de tiro con carabina programadas en las competiciones oficiales de la FEDC se disputarán en una única categoría Mixta, es decir, sin ninguna diferenciación entre género masculino y femenino.

Se establecen las siguientes modalidades:

Evento	Disciplina	Género	Clase	Disparos	Tiempo con blanco electrónico
VIS	10m Carabina Pie	Mixto	SHVI	60	1:15
VIP	10m Carabina Tendido	Mixto	SHVI	60	0:50

En todas las competiciones organizadas por la FEDC, en ambas modalidades se incluirán finales, a las que accederán los 8 deportistas mejor clasificados. Las reglas para su desarrollo se encuentran recogidas en el documento "Comandos para Finales de WSPS", disponible en el sitio web de la FEDC.

15 minutos antes de que comiencen las finales se realizará el reporting, en el que el equipo arbitral recordará las normas y los tiempos de la final.

La final se inicia con la puntuación a 0 (cero).

REGLA 36. Los puestos de tiro se asignan por sorteo, tanto antes de la fase de clasificación como de la final.

REGLA 37. Para la colocación del IR LED y la preparación del puesto de tiro (trípode y carabina en pie y mesa, taburete y carabina en tendido) se dispondrá de no más de 15 minutos.

REGLA 38. Para la posición de pie, cada deportista debe permanecer sin ningún tipo de apoyo, con ambos pies sobre el suelo, sosteniendo la carabina con ambas manos y el hombro. El otro brazo puede apoyarse en la cadera.



REGLA 39. Para la posición tendido, se necesitará obligatoriamente la utilización de una mesa de tiro. Con independencia de su figura o forma, todos sus elementos deben tener un tamaño no superior a 90 cm de diámetro y permanecer dentro las dimensiones del puesto de tiro.

Tapizado: La mesa o tablero puede tapizarse con material compresible de un grosor máximo de 2 cm. El material en la tabla debe ser de espesor uniforme para ambos codos y no está permitido hacer un hueco en la mesa o tabla o en el material de tapizado.

Asimismo también es necesario un taburete regulable en altura que no tenga reposabrazos ni respaldo.

Cada deportista debe sentarse sobre el taburete y mantener la carabina en posición de tiro apuntando hacia el objetivo, sosteniéndola con ambas manos y el hombro, por la mejilla y por la parte del pecho al lado del brazo, sin apoyarse en las mangas de la chaqueta o en otra parte del pecho que no sea la del brazo que utilice para disparar. Los codos de ambos brazos deben estar apoyados en la mesa de tiro.

SECCIÓN 5ª. RUIDO DURANTE LA COMPETICIÓN

REGLA 40. Durante el transcurso de la competición se debe mantener respeto para que los ruidos no molesten a los/las tiradores/as que están compitiendo.

Podrá haber un hilo musical con un volumen adecuado para que el sonido no interfiera en la capacidad auditiva de los tiradores. Se evitará formar pequeños grupos detrás de un/a tirador/a.

Mientras algún/a deportista esté en el PET o en la competición, quienes hayan finalizado antes o no hayan participado en esta actuación no podrán montar o desmontar equipos, guardar trajes, etc. Habrá tiempos asignados específicamente para esas acciones.

Durante la clasificación, quienes finalicen su tirada deberán permanecer sentados/as en las sillas que hay detrás de cada puesto de tiro o salir de la zona sin molestar al resto de tiradores que aún no hayan finalizado.

En el caso de las finales, se puede animar y aplaudir respetando una distancia de 2 metros respecto al/la deportista que esté más cerca, en un volumen que no interfiera la capacidad auditiva de los/las tiradores/as. En caso de que algún deportista solicite silencio, se deberá respetar esta petición. Por su parte, el equipo arbitral o la persona responsable de la galería podrá requerir silencio.



CAPÍTULO VII. CALENDARIO Y PRUEBAS

SECCIÓN 1ª. CALENDARIO

REGLA 41. Las competiciones en que participen personas con discapacidad visual grave serán:

- a) Las convocadas por la FEDC o por las federaciones autonómicas integradas en ella.
- b) Aquéllas en que, de forma integrada, participen deportistas con discapacidad visual grave y personas sin discapacidad o personas con otras discapacidades.

En ambos casos el listado de deportistas participantes deberá haber sido realizado por la FEDC, constituyendo la convocatoria.

REGLA 42. Toda competición de tiro con carabina que organice la FEDC deberá estar reflejada en su calendario anual de actividades deportivas indicándose para cada temporada las fechas y sedes donde tendrán lugar. Asimismo, se dará publicidad de estas competiciones en el espacio web (<u>www.fedc.es</u>), y serán notificadas oportunamente a los Centros y Federaciones Autonómicas a través de las correspondientes convocatorias.

REGLA 43. Anualmente, la FEDC diseñará para la disciplina de tiro con carabina de aire comprimido un calendario que, a título orientativo, podrá tener las siguientes competiciones:

- a) Varias Copas FEDC.
- b) Un Campeonato de España.
- c) Una competición online de promoción.

SECCIÓN 2ª. COPAS FEDC

REGLA 44. Las Copas FEDC son competiciones de ámbito estatal.

REGLA 45. La participación en las Copas FEDC está abierta a todos los/las deportistas con licencia deportiva expedida por la FEDC o alguna Federación Autonómica integrada en ella que hayan realizado algún entrenamiento previo.

En caso de que sea su primera participación en una competición organizada por la FEDC, la persona que ocupe la Dirección Técnica de la Federación valorará la opción de que participe, para garantizar la seguridad del deportista y el buen desarrollo de la prueba.

REGLA 46. El número máximo de deportistas participantes en cada una de las Copas FEDC será el que se indique en la convocatoria. En caso de inscribirse más deportistas de las plazas disponibles, se asignarán por orden de ranking FEDC.



SECCIÓN 3ª. RECONOCIMIENTO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN CAMPEONATOS CONVOCADOS POR FEDERACIONES AUTONÓMICAS

REGLA 47. Las Federaciones Autonómicas de deportes de personas con discapacidad podrán solicitar el reconocimiento de los resultados conseguidos por sus participantes con discapacidad visual grave en las pruebas que éstas convoquen, a fin de que sean computables de cara a obtener la puntuación que da acceso al Campeonato de España.

Para ello, deben cumplirse todos los requisitos que se indican a continuación:

- a) Se solicite por la Federación Autonómica a la FEDC, con una antelación de, al menos quince días respecto a la celebración del campeonato autonómico, acompañando copia de la convocatoria.
- b) Que el campeonato se celebre efectivamente, al menos un mes antes de la fecha en que se disputará el Campeonato de España de la FEDC.
- c) Que la competición se celebre en las mismas modalidades y con los mismos requisitos materiales exigidos para el Campeonato de España de la FEDC.
- d) Que la Federación autonómica remita los resultados a la FEDC, firmados por el árbitro y, en su caso, el juez de galería, dentro de los dos días siguientes a la disputa del torneo.

Los resultados obtenidos se incorporarán al ranking que publique la FEDC.

REGLA 48. Las personas con discapacidad visual grave que participen en competiciones organizadas por federaciones de tiro autonómicas o por la Real Federación Española de Tiro Olímpico, podrán solicitar el reconocimiento de los resultados obtenidos en estas competiciones a fin de que sean computables de cara a obtener la puntuación que da acceso al Campeonato de España, con el siguiente procedimiento:

- a) Cada persona con licencia de tiro en la FEDC que desee participar en uno de estos campeonatos debe indicarlo a la FEDC para que esta elabore el listado correspondiente y le inscriba en la competición junto al resto de deportistas, teniendo este listado el valor de convocatoria. Esta solicitud debe presentarse con la antelación necesaria para que la FEDC pueda cumplir los plazos de inscripción.
- b) Cada participante debe asumir el coste de inscripción y cualquier otro gasto generado por su participación en el campeonato, así como todas las gestiones necesarias a excepción de la inscripción.
- c) El campeonato debe celebrarse efectivamente, al menos un mes antes de la fecha en que se disputará el Campeonato de España de la FEDC.
- d) Que la competición se celebre en las mismas modalidades y con los mismos requisitos materiales exigidos para el Campeonato de España de la FEDC.
- e) La persona interesada en que se le reconozcan los resultados obtenidos deberá remitirlos a la FEDC, firmados por el equipo arbitral dentro de los dos días siguientes a la disputa del torneo.



f) El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá el reconocimiento de dichos resultados por parte de la FEDC.

Los resultados obtenidos se incorporarán al ranking que publique la FEDC.

REGLA 49. El ranking se elabora con las mejores tiradas obtenidas tanto en las Copas FEDC como en los campeonatos oficiales organizados de acuerdo con los artículos 47 o 48 de esta Normativa. Se computarán las competiciones celebradas después del Campeonato de España organizado por la FEDC y hasta un mes antes de que comience el Campeonato de España de la FEDC del año siguiente. Los resultados de la competición online no tendrán validez en el ranking oficial, ni darán acceso a Campeonato de España.

CAPÍTULO VIII. CAMPEONATO DE ESPAÑA

REGLA 50. El Campeonato de España es la máxima competición oficial de ámbito estatal de este deporte organizada por la FEDC.

REGLA 51. Las modalidades programadas para el Campeonato de España son las establecidas en la regla 34.

REGLA 52. Participarán en el Campeonato de España quienes se hayan clasificado entre los 10 primeros puestos de cada disciplina del ranking resultante de las Copas FEDC y de aquellos campeonatos organizados por otras federaciones cuyos resultados hayan sido homologados por la FEDC. En caso de que algún/a deportista no pueda asistir, podrá convocarse al/la siguiente en el ránking, siempre que el momento de conocerse al baja y el procedimiento de organización lo permitan y se considere adecuado por criterios técnicos.

REGLA 53. Para participar en el Campeonato de España será condición indispensable haber participado al menos en una de las Copas FEDC realizadas durante el año.

REGLA 54. En cada una de las disciplinas programadas para el Campeonato de España recibirán trofeo los/las tiradores/as que hayan quedado en los 3 primeros puestos y sus guías.

CAPÍTULO IX COMPETICIÓN INTERNACIONAL

REGLA 55. Todo deportista con licencia FEDC de tiro que tenga interés en participar en las pruebas "OPEN" organizadas por la WSPS o la ISSF deberá comunicarlo a la FEDC.

La inscripción se realizará de acuerdo con las normas propias de cada una de estas federaciones. La FEDC colaborará en aquellas gestiones que se requieran para formalizarla.



Cada deportista debe asumir todos los gastos generados por su participación en las pruebas "OPEN" organizadas por la WSPS o la ISSF, así como por la clasificación visual internacional.

REGLA 56. Para participar en los Campeonatos de Europa y los Campeonatos del Mundo la selección e inscripción de deportistas se realizará bajo criterio técnico de la FEDC, atendiendo especialmente a la composición del equipo nacional.

REGLA 57. La FEDC colaborará en las gestiones necesarias para realizar la clasificación visual internacional, cuando se precise.

CAPÍTULO X. COMPETICIÓN ONLINE

REGLA 58. La FEDC organizará una competición no oficial, de forma virtual, dividida en dos ligas.

REGLA 59. En ambos casos, las tiradas deberán realizarse con el sistema VIASS o ECO AIM y será necesario remitir a la FEDC los resultados obtenidos. Con estos resultados se elaborará un ranking propio para cada liga.

REGLA 60. Liga A.

En ella podrán participar todos/as los/as deportistas con licencia FEDC que participan en las Copas FEDC de tiro con carabina.

Deberán realizar 6 tiradas de 60 disparos de cada modalidad (pie y tendido) y enviar los resultados antes del día 28 de los meses de marzo, abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre.

En caso de recibir resultados del día 29 en adelante o de no recibirlos se computarán 0 puntos, pero ninguna de estas circunstancias supondrá la eliminación de la liga.

Los 3 primeros clasificados de cada modalidad obtendrán un diploma.

REGLA 61. Liga B.

En ella podrán participar todos/as los/as deportistas con licencia FEDC que no participan en las Copas FEDC de tiro con carabina.

Deberán realizar 2 tiradas de 30 disparos de la modalidad tendido (con apoyo) y enviar los resultados antes del día 28 de los meses de mayo y de noviembre.

En caso de recibir resultados del día 29 en adelante o de no recibirlos se computarán 0 puntos, pero ninguna de estas circunstancias supondrá la eliminación de la liga.

Los 3 primeros clasificados de cada modalidad obtendrán un diploma.



CAPÍTULO XI.-RECLAMACIONES

REGLA 62. En cada campeonato oficial organizado por la FEDC se constituirá un Jurado de Reclamaciones formado por: la persona que ocupe la Dirección Técnica de tiro de la FEDC (o quien acuda en su lugar), dos guías, un/a deportista y una persona del equipo arbitral.

REGLA 63. Cualquier reclamación deberá ser formulada al Jurado de Reclamaciones por escrito, de manera motivada y firmada por el/la deportista o su guía, en el plazo máximo de quince minutos después de haber sido publicados los resultados de la competición.

REGLA 64. El Jurado emitirá su resolución de forma motivada el mismo día en que finaliza la competición.

REGLA 65. Contra la resolución del Jurado no cabrá recurso alguno.

CAPÍTULO XII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES

REGLA 66. Son de aplicación en este ámbito los procedimientos, tipos de infracción y sanciones, recursos y reclamaciones establecidos en la legislación vigente y en el Código de Disciplina Deportiva de la FEDC vigente en cada momento.

REGLA 67. Es competente para la revisión de cualquier infracción el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

REGLA 68. La persona que ocupe la Dirección Técnica de tiro comunicará a la Secretaría General de la Federación, una vez finalizada cada competición, cuantos hechos tengan relevancia disciplinaria para que lo ponga en conocimiento del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FEDC.

SECCIÓN 2ª. INFRACCIONES ESPECÍFICAS

REGLA 69. Para las competiciones de tiro se prevé el siguiente cuadro de infracciones:

- a) Manipulación incorrecta del arma.
- b) Contravenir el espíritu del juego limpio.
- c) Ofender manifiestamente a algún miembro de la organización, de la Federación o del equipo arbitral.
- d) Transgresión por comisión u omisión de las reglas establecidas en la presente normativa o de las instrucciones del árbitro.
- e) Poner en peligro la seguridad de público, participantes, guías, equipo arbitral o personal de la organización.



- f) Llevar ropa, carabina u otros elementos obligatorios que no se ajusten a las normas establecidas en la normativa aplicable.
- g) Quitarse el antifaz o las gafas opacas en cualquier momento del desarrollo de la competición, tanto durante la clasificación como en la final, desde la orden "El tiempo de preparación y ensayo empieza YA", hasta el último tiro de competición.

REGLA 70. Es competente para corregir las infracciones descritas y aplicar las sanciones pertinentes el equipo arbitral, que actuará "in situ" y valorará la gravedad de la infracción.

En función de la gravedad de la infracción, las sanciones a aplicar por el equipo arbitral podrán ser:

- Tarjeta amarilla, que corresponde con una amonestación verbal.
- Tarjeta verde, que conllevará una sanción de dos puntos.
- Tarjeta roja, que supone la descalificación de la competición.

En caso de que la infracción conlleve un alto nivel de gravedad a criterio del equipo arbitral, se remitirá informe al Comité de Competición y Disciplina Deportiva, que adoptará las decisiones adecuadas. En este caso, el Comité podrá acordar que los puntos obtenidos no sean tenidos en cuenta los puntos obtenidos a efectos de ranking.

REGLA 71. En caso necesario, se dará traslado al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de los hechos y las decisiones arbitrales adoptadas.

Concretamente, en caso de producirse la infracción recogida en la Regla 67.e), será de aplicación el Código de Disciplina Deportiva de la FEDC en el capítulo de las faltas muy graves.

SECCIÓN 3ª. CONTROL DE DOPAJE

REGLA 72. Esta materia se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 11/2022, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte, o la legislación que la sustituya.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Comisión Delegada habilita a la presidencia de la FEDC para que pueda dictar y publicar cuantas normas, instrucciones y regulaciones particulares sean necesarias en desarrollo de esta normativa, al objeto de que puedan llevarse a buen término las competiciones incluidas en el calendario anual.

Asimismo, la presidencia de la Federación queda autorizada a subsanar cualquier error que pueda detectarse en la presente norma, sin necesidad de someter la modificación a la Comisión Delegada.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas y reglamentos hayan sido publicados y cuyo contenido se oponga al de esta norma. En especial queda derogada la normativa aprobada con fecha 24 de noviembre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor el día 8 de febrero de 2025, día siguiente a la fecha de aprobación por la Comisión Delegada de la FEDC, permaneciendo vigente, en tanto no sea modificada o derogada por otra norma de rango igual o superior, aprobada de acuerdo con los procedimientos establecidos legalmente y en la normativa de la Federación.